

ACUERDO POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SOBRE EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, PARA EL PERIODO ESTATUTORIO 2022-2025.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones III al V; 60, fracciones III al V; 61, fracciones V, VIII y IX; 63, fracciones I y IX; 66, fracciones IV, X y XI; 85, 86, fracción I; 88, fracciones II y III, y su último párrafo; 89, fracciones I y II; 136, 137, fracciones I y II; 138, fracciones VI, VII y XVI; 143, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, fracciones I, V, VIII y X; 171, 173, 174, fracción II, inciso a); 175, 176, 178, primer párrafo, y 180 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 9, fracción II, inciso a); 10 al 25, 28, 31, 91 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 9, 10, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XVIII, XXV y XXIX; 15, 16, 18, 25, fracción II) y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 5, 11, 14, 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; las diversas disposiciones del Consejo Político Estatal del Partido en el Estado de Jalisco, aprobadas en su sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2022; los acuerdos de sanción emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 13 de octubre de 2022, el acuerdo de autorización emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de octubre de la presente anualidad y, demás disposiciones relativas y aplicables; al tenor de los siguientes antecedentes normativos, consideraciones y bases:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Los comités directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal, los consejos políticos municipales, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;

Que, las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales de las entidades federativas del Partido; deben ser electos para un período ordinario de tres años, ya que la renovación periódica de nuestras dirigencias, es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;

Que, los Estatutos de nuestro Partido establecen que, las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el método que apruebe el Pleno del Consejo Político, y para el caso de los 125 comités municipales del Estado de Jalisco, los órganos intrapartidarios en sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2022, aprobaron los procedimientos estatutarios para renovar a las dirigencias municipales, optando por una de las modalidades de **Elección Directa por la base militante**;

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido, en términos estatutarios sancionó la determinación del citado método de elección aprobado por el consejo político estatal del instituto político en el Estado de Jalisco, mediante acuerdo emitido, notificado y publicado el 13 de octubre de 2022;

En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; prevén que la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan;

El artículo 171 de los Estatutos del Partido se establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que aspiren a ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, entre otros órganos de dirección ejecutiva;

El párrafo primero del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político se dispone que la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, será expedida por el Comité Directivo Estatal;

En el artículo 7º del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;

Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;

Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;

Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;

Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;

Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;

Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,

Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

CONSIDERACIONES

Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional; popular; democrática; progresista e incluyente; comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores; principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, el Partido Revolucionario Institucional, es un Partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos de nuestro país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación.

Que, el Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad

mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.

Que, a la luz de los resultados de los comicios federales y locales recientes, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de llevar a cabo un ejercicio profundo de diagnóstico, diálogo interno e intercambio de puntos de vista al exterior de nuestra organización para plantear, conducir y concretar los cambios que requiere para fortalecer su pensamiento político, sus estructuras y su capacidad de actuación en la sociedad del México contemporáneo.

Que, de conformidad con la vida institucional de nuestra organización política, el mandato estatutario de las dirigencias municipales del Estado de Jalisco que se inició en 2019, mismo que está por concluir en el año en curso y con ello culmina la gestión de quienes están al cargo de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General de cada órgano municipal de dirección.

Que, en atención a las disposiciones que rigen la vida interna de nuestra organización para dotarse de un Comité Municipal es menester proceder al desarrollo de la elección ordinaria de sus titulares con el procedimiento de la **Elección Directa** por la base militante, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Político, en su sesión ordinaria del 03 de octubre de 2022.

Que, la determinación de la **Elección Directa** por la base militante para definir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales fomentará la participación de la militancia en el desarrollo del proceso interno, el cual ha de realizarse con apego a nuestra normatividad y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia, paridad de género y máxima publicidad.

Que el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 13 de octubre de la presente anualidad emite el acurdo por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Jalisco, ejercer la facultad de atracción sobre los procesos internos de elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 125 Comités Municipales para el periodo estatutario 2022-2025.

Que el día 01 del presente mes y año, se recibió escrito de los CC. Cesar Alejandro Álvarez Cruz y Verónica Beltrán Moya en el que manifiesta que el día 30 de

noviembre de 2022, se presentaron a registrarse en formula como Presidente y Secretaría General del Comité Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco; a las 6:25 pm y se encontraba cerrado el Comité Municipal, y que a pesar de haber tocado en varias ocasiones a la puerta y de comprobar que en el interior se encontraban los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos por lo que no fue posible entregar su documentación para llevar a cabo su registro como aspirantes a ocupar la dirigencia del Comité Municipal en Encarnación de Díaz, Jalisco; violentando con esto sus derechos partidistas y las garantías como militantes del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestas, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, toma el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. - Se ejerce la facultad de atracción de conformidad con el acuerdo del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional emitido el 13 de octubre de la presente anualidad por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Jalisco a ejercer la facultad de atracción sobre los procesos internos de elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General en los 125 Comités Municipales para el periodo estatutario 2022-2025.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior recíbase la documentación aludida en los Estatutos y en la Convocatoria respectiva para constatar que cumplen con los requisitos que marca la normatividad como aspirantes a ocupar la titularidad de la Presidencia y Secretaria General de Comité Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco;

TERECERO. - De la revisión de la documentación emítase dictamen de procedencia o improcedencia correspondiente.

CUARTO. - Requiérase los expedientes del registro que se encuentran en poder de la Comisión Municipal de Procesos Internos

QUINTO. - Comuníquese el presente acuerdo a la Dirigencia Estatal del partido en nuestra entidad para que instruya lo conducente.

SEXTO. - El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación notifíquese a los interesados del presente acuerdo y publíquese en lo estrado físicos y electrónicos de la página del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx;

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 6 día del mes de diciembre de 2022.

Atentamente
Democracia y Justicia Social
Comisión Estatal de Procesos Internos



Francisco Javier Santillán Ocegüera
Comisionado Presidente



Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra
Secretario Técnico y Comisionado Titular



Armando Orozco González
Comisionado

Felipe López García
Comisionado



Miriam Janeth Ladrón de Guevara
González
Comisionado

Liliana Margarita López Chavarín
Comisionado



Magdalena Silva Macías
Comisionado



Alberto Arreola Castañeda
Comisionado



Jesús Mata Ávila
Comisionado